



DEPARTAMENTO JURÍDICO
K. 8340(1625)/2013

J

3948

ORD. N° _____

Jurídico

MAT.: Remite presentación que indica, por corresponderle.

ANT.: 1) Instrucciones, de 23.09.2013, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
2) Ord. N° 479, de 12.07.2013, de Directora Regional del Trabajo (s) XI Región de Aysén.
3) Ord. N° 11.00.00. 679/13, de Director Regional de Gendarmería de Chile, XI Región de Aysén.
4) Ord. N° 51, de 16.05.2013, de Sr. Fernando Acuña G., Defensor Penal Regional de la Región de Aysén.

SANTIAGO,

11 OCT 2013

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

**A : SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Adjunto remito a Ud. ordinario citado en el antecedente 4), enviado a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Aysén, mediante el cual don Fernando Acuña Gutiérrez, Defensor Penal Regional Región de Aysén, requiere tomar conocimiento de diversas denuncias de los internos del Centro de Detención Preventiva de Coyhaique, relativas a eventuales infracciones laborales en que se estaría incurriendo en los centros de educación y trabajo a cargo de Gendarmería de Chile, entre ellas, el incumplimiento del pago de cotizaciones previsionales, fluctuaciones en los montos y oportunidad de pago de remuneraciones, no pago de horas extraordinarias, así como la ausencia del registro correspondiente a la jornada de trabajo cumplida.

El requirente agrega que puso en conocimiento de dicha situación al Secretario Regional Ministerial de Justicia, como también al Director Regional de Gendarmería y finaliza solicitando a este Servicio tomar conocimiento de la situación expuesta e instruir la visita de inspección correspondiente, a fin de determinar si son o no efectivas las referidas denuncias y, en su caso, instruir el cumplimiento de la legislación laboral.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto en el oficio citado en el antecedente 3), emitido por el Director Regional de Gendarmería de Chile, de la XI Región de Aysén, "*Todas las actividades laborales que se realizan en estos Centros de Educación y Trabajo dependientes de Gendarmería de Chile, están regidos por el Decreto Supremo 943/14.05.2011 del Ministerio de Justicia, donde se aprueba reglamento que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el*

un régimen de reclusión con sistemas de control y seguridad apropiados para la actividad laboral y productiva que desarrollará [...] destinada a crear o preservar hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y prosocial, con la finalidad de lograr su reinserción social, la cual será fomentada por la Administración Penitenciaria y se ajustará a la oferta programática de cada establecimiento, como así también, instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N° 181/29/11/2011 donde instruye y aclara ciertos puntos del Decreto que entró en vigencia”.

En el citado documento se expone, a continuación, que “[...] los internos que desarrollan actividades para la formación del trabajo, y como es el caso del CET Cerrado de Coyhaique, no se rigen por las normas del Código del Trabajo, pero serán considerados como trabajadores independientes para los efectos previsionales [...]”.

Las afirmaciones contenidas en el ordinario en referencia tienen por fundamento lo sostenido por esa Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes 61.679, de 1978; 9.115, de 1993 y 5.290, de 2006, en cuanto a que los internos de los centros de educación y trabajo de Gendarmería de Chile son trabajadores independientes, por cuanto los referidos centros no asumen el rol de empleador de dichos internos, en atención a que su labor está orientada al cumplimiento de fines educacionales y de rehabilitación de los reclusos.

En estas circunstancias, cumplo con remitir a Ud., para su conocimiento y resolución, la presentación de que se trata; ello en atención, por una parte, a la calidad de trabajadores independientes asignada a los internos por los que se consulta y por la otra, a que sus labores se desarrollan en centros dependientes de un servicio público, como lo es Gendarmería de Chile y sujeto, por ende, a la fiscalización de esa Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MAO/SMS/MPK

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control